



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO PICHINCHA
Demandado	JUAN PABLO CASTELLANO LEON
Radicado	05001 40 03 028 2023-01409 00
Providencia	Rechaza Subsana extemporánea.

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por BANCO PICHINCHA a través de su apoderado judicial, en contra del señor JUAN PABLO CASTELLANO LEON, se requirió previo a su estudio preliminar de la misma, para que la parte actora allegara el título que pretendía su ejecución y, a su vez, que aclarara si presentó la misma demanda dos veces, el anterior requerimiento se realizó por auto del 26 de septiembre de 2023.

La parte interesada aunque pretendió subsanarlos, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados del 26 de septiembre del año que transcurre, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía 03 de octubre de 2023, pero el referido memorial fue presentado vía electrónica el día 18 de octubre de 2023, es decir, 15 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto para tal efecto (5 días) en esa fecha se encontraba vencido.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e401c83d7413ef4dddad224fefff3f3c8fb78edc96b6d13ab1e30870b2ff26a6**

Documento generado en 05/12/2023 06:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>